

# **Folio N° SII-0048**

Servicio de Impuestos Internos – Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad / Alejandro Micco Aguayo

En Santiago, a 18 de enero de 2021, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también **Servicio** o **SII**, facilitará un computador con información tributaria innominada al Sr(a) Alejandro Micco Aguayo, RUT N° 8.374.703-K, integrante de la Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad, en adelante denominado **Usuario**, en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

## II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por el Usuario, para la realización de un estudio relacionado con el trabajo que se encuentra desarrollando la Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad convocada por el Ministerio de Hacienda.

#### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar tiene por objetivo:

- Definir una trayectoria de la carga tributaria de Chile y su brecha respecto a países referenciales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), controlada por nivel de ingreso y desarrollo.
- Avanzar hacia una estructura tributaria más simple, justa, eficiente y pro crecimiento.
- Analizar la razonabilidad económica de mantener, modificar o eliminar las exenciones o regímenes tributarios especiales vigentes, teniendo en consideración especialmente el informe técnico sobre Gasto Tributario e Impuestos a las Externalidades Negativas preparado por el Fondo Monetario Internacional ("FMI") y la OCDE a solicitud del Ministerio de Hacienda.
- Mejorar la progresividad del sistema tributario actual e incrementar la certeza del sistema tanto para la autoridad tributaria como para los contribuyentes.
- Analizar líneas de acción para disminuir la evasión tributaria y aumentar la recaudación por esta vía.



## IV. Condiciones de recepción de información desde el Usuario hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde el Usuario.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 8 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por el Usuario para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por el Usuario, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que el Usuario entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde el Usuario, el conjunto de archivos será devuelto al Usuario, quien será responsable de su corrección.

## V. Operatoria del cruce de la información enviada desde el Usuario con información del Servicio.

El cruce entre la información del Usuario y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado para el Usuario, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por el Usuario y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

# VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por el Usuario. Adicionalmente, la extracción de los datos podrá ser realizada por medio de la nube de Datos One Drives que dispone el Servicio, asociando una cuenta institucional del Usuario.



Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- El Usuario deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo I, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por el Usuario.

El tiempo <u>mínimo</u> que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

# VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador al Usuario firmante de este protocolo.

El Usuario podrá acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 18 de enero 2021 hasta el 22 de abril 2021. El equipo isla tendrá disponibilidad para el uso de los integrantes de la comisión los días lunes, martes y miércoles en ambas jornadas y los días jueves en jornada AM (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs. y PM de 14:30 a 17:00 hrs.).

Para utilizar el equipo isla, el Usuario deberá avisar el día anterior, si asistirá el día siguiente y en cual jornada.

El Usuario deberá identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud del Usuario y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.



Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por el Usuario no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

## VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada por el Usuario

El Usuario que se autorice en este protocolo, se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. El Usuario sólo podrá entregar resultados de datos agregados, realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por el Usuario podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita del Usuario y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

# IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, el Usuario deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, el Usuario deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

# X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, el Usuario deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.



En dicho contexto, el Usuario deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos les facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte del Usuario.

# XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

## XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte del Usuario y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, el Usuario Sr(a) Alejandro Micco Aguayo (amicco@fen.uchile.cl) será la contraparte del Servicio y encargado(a) de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Alejandro Micco Aguayo RUT N° 8.374.703-K amicco@fen.uchile.cl +569 8259 3209 Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos



# ANEXO I – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

**Instrucciones:** Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.** 

Este anexo debe ser completado y entregada por el Usuario cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del archivo:	
Fecha requerimiento: xx/xx/2021	
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Сатро3	Descripción campo4